CLAUSULADO GENERAL

CONVENIO DE ESPECIAL

(PERSONA JURÍDICA)

CONVENIO	064 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT	890.983.906-4
ASOCIADO	CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT.	900.184.671-6
OBJETO	***"AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE PUERO TRIUNFO, ANTIOQUIA"***
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

1. VALOR	El valor estimado del convenio es de ***NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ($ 94.704.314,00) M/CTE***, que incluyen todos los tributos, impuestos y demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
2. PLAZO	Vigencia 2024, contado a partir del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.
3. ACTIVIDADES	1. Mantener disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día de personal apto y calificado, garantizando su idoneidad para la ejecución del convenio. 2. Garantizar la debida atención de cualquier emergencia que se presente y/o brindar el apoyo necesario, de acuerdo a la capacidad de respuesta que le permita su logística. 3. Realizar un registro que permita tener información de las emergencias atendidas, indicando fecha, hora, lugar y recursos utilizados para la atención. 4. Atender los incendios estructurales, vehiculares y de cobertura vegetal en áreas urbanas y rurales del municipio. 5. Atender a las emergencias de ataques de abejas y/o avispas en vías y espacio público. 6. Atender a la población afectada por inundaciones, movimientos en masa, huracanes, sismos u otros fenómenos naturales, antrópicos, tecnológicos, biológicos o de otra índole. 7. Apoyar con la prestación del servicio de ambulancia y APH en accidentes de tránsito, incidentes o emergencias médicas en vías y/o espacio público. 8. Atender las emergencias que involucran la presencia de sustancias peligrosas. 9. Realizar rescates en estructuras colapsadas, rescates verticales o en

	espacios confinados. 10. Prestar el servicio de atención de emergencias cuando se presentan caídas de árboles que pongan en riesgo la comunidad en espacio público o impidan la circulación en vías públicas principales y secundarias. 11. Apoyar las inspecciones de riesgo y control a actividades de quemas que se originen en el municipio, informando a las autoridades competentes de dichas situaciones. 12. Realizar las labores de inspección y revisión técnica en prevención de incendios y seguridad humana a aquellos eventos institucionales de la Administración Municipal de alta, media o baja complejidad. 13. Apoyar con las entidades competentes en el rescate de fauna silvestre y/o doméstica. 14. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Seguridad- Gestión del Riesgo de Desastres en inspecciones y visitas técnicas. 15. Vincularse a la campaña de prevención del uso de la pólvora de la Administración Municipal, mediante las siguientes actividades: i. Acompañamiento a la inauguración y tomas a sectores que se programen y se realicen en la campaña. ii. Realizar publicaciones referentes a la campaña en redes sociales propias de la institución bomberil. 16. Apoyar la atención de emergencias e incidentes en los eventos institucionales de la Administración Municipal de las Fiestas del Toldo, las Bicicletas y las Flores versión 2022, previa coordinación con la Secretaría de Gobierno y Seguridad- Gestión del Riesgo de Desastres. 17. Acompañar a la Administración Municipal en la planeación y ejecución del Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias 2022 de la UNGRD. 18. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. 19. Participar de capacitaciones, reuniones y/o eventos programados por el Comger, el Dagran y demás instancias de Gestión del Riesgo de Desastres.
17. RESULTADOS	✓ Presentar informe de las actividades ejecutadas acorde con lo pactado en el convenio y previo a cada pago. ✓ Realizar atención oportuna de desastres de manera integral del riesgo contra incendios y atención de rescates en todas sus modalidades y actividades incluidas en el convenio. ✓ Realizar atención oportuna a los eventos masivos programados y concertados con la Administración Municipal.
4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	1. Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 2. Garantizar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios

	establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO. 3. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario. 4. Hacer uso racional de los recursos entregados por el Municipio por medio de este convenio, utilizándolos únicamente para gastos propios relacionados con la actividad Bomberil. 5. Garantizar eficientemente el servicio y atender los llamados y observaciones del Administración Municipal tendientes a mejorar el mismo. 6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. 7. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio. 8. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio. 9. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de las garantías u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones del convenio. 10. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 11. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso de que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio, en caso de llevarse a cabo. 12. Disponer del personal, vehículos y equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio. 13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 14. El asociado se obliga en el marco del presente convenio con lo dispuesto en la ley 1505 de 2012: Artículo 9°. “SEGURIDAD SOCIAL. Los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y la Cruz Roja Colombiana, así como sus parientes dentro del primer grado de consanguinidad o civil, y su cónyuge compañero o compañera permanente, serán afiliados al régimen subsidiado en salud de forma prioritaria; salvo que sean cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo”. “Adicionalmente los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombia, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y la Cruz Roja Colombiana serán afiliados al Régimen de Riesgos Profesionales (ARP) y gozarán de todos sus beneficios”. Las personas que presten la atención en el marco del presente convenio deberán estar afiliadas a la seguridad social y ARL, conforme a lo dispuesto por las normas que regula la materia. 15. Realizar las actividades señaladas, manteniendo disponibilidad para la ejecución del convenio de conformidad con los parámetros que hayan sido pactados.

	16. Disponer en los eventos de los recursos físicos y personal capacitado, soporte vital básico (primer respondiente) y atención de desastres para la atención de emergencias que se puedan presentar en dichos eventos. 17. Las demás que se estimen convenientes para el cabal cumplimiento del convenio.
17. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cancelar al ASOCIADO en la forma y términos establecidos en el convenio, previa disponibilidad del PAC. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el ASOCIADO para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del convenio.
18. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	El MUNICIPIO desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 111 del 01 de febrero de 2024.
19. FORMA DE PAGO	Los desembolsos serán por fracción de mes, posterior a la ejecución de las actividades y previa presentación del informe de cumplimento de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio y certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.
20. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y post-contractual, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la normatividad vigente en materia de archivo. Los estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del convenio.
21. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	Al momento de la suscripción del Convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral estará a cargo del ASOCIADO. Será obligación del supervisor de este Convenio, verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente convenio se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
24. LIQUIDACIÓN	La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
25. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO.
26. CESIÓN CONTRACTUAL	EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
27. INDEMNIDAD	El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.
28. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

	directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
30. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
31. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
32. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.
33. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.
34. GARANTÍAS	Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de PUERTO TRIUNFO, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según mes de

	ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propios del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico, pues, los controles al convenio pueden realizarse directamente con los instrumentos de verificación y planificación de actividades de emergencia.
35. NORMATIVIDAD APLICABLE	Son aplicables a esta contratación la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes, y las que las modifiquen o deroguen.
36. DECLARACIONES DEL ASOCIADO	El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de PUERTO TRIUNFO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
37. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO cuando aplique, el certificado de estar al día con aportes a la seguridad social integral y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.
38. NOTIFICACIONES CONTRATANTE	Nombre: MUNICIPIO NIT: 890.983.906-4 E-mail: planeacion@puertotriunfo-antioquia.gov.co

39. NOTIFICACIONES ASOCIADO	Nombre: CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Nit: 900.184.671-6 Dirección: CL 10 # 10-71 Teléfono: 311 497 3372 E-mail: bomberospuertotriunfo@gmail.com
Este documento, los estudios previos y demás documentos contenidos en el proceso contractual, hacen parte integral del convenio.	

Aprobó Entidad:	***LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO*** *SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL*
Aprobó Asociado:	***EVELY IZAZA SANCHEZ*** *CC 1073320574* *Comandante* *Cuerpo de Bomberos Municipio de Puerto Triunfo*
Proyectó:	Arlex Cervera Hincapié

FECHA: 07/02/2024